

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FT-13	
			VERSIÓN: 2	
	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	FORMATO	FECHA: Mayo de 2016	

PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016	VERSIÓN: 2
------------------------	--	----------------------------------	------------

UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
400	SUBGERENCIA JURÍDICA	10	ACCIONES CONSTITUCIONALES	10	Acciones Populares	Constitución Política de Colombia capítulo 4 de la protección y aplicación de los derechos artículo 86 " Toda persona tendrá acción de tutela ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales....." La Ley 446 del 7 de julio de 1998, el Decreto Nacional 1214 de 2000 establecen la conciliación judicial y extrajudicial como mecanismo de resolución de conflictos y descongestión de los despachos judiciales para una mayor eficiencia en la administración de justicia.
400	SUBGERENCIA JURÍDICA	10	ACCIONES CONSTITUCIONALES	05	Acciones de Tutela	Constitución Política de Colombia capítulo 4 de la protección y aplicación de los derechos artículo 86 " Toda persona tendrá acción de tutela ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales....." La Ley 446 del 7 de julio de 1998, el Decreto Nacional 1214 de 2000 establecen la conciliación judicial y extrajudicial como mecanismo de resolución de conflictos y descongestión de los despachos judiciales para una mayor eficiencia en la administración de justicia.
400	SUBGERENCIA JURÍDICA	15	ACTAS	05	Actas de la Asamblea General de Accionistas	Terminal de Transportes S.A. Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C
400	SUBGERENCIA JURÍDICA	15	ACTAS	10	Actas del Comité de Conciliación	Resolución No 20 de 2009 " Por el cual se actualiza la Resolución 02 de 2005 mediante la cual se creó el Comité de Conciliación de la Terminal de Transporte S.A", Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001", Resolución 102 de 2011 "Por la cual se asigna a los Procuradores Judiciales I y II para Asuntos Administrativos la función preventiva de practicar visitas a los comités de conciliación de las entidades y organismos derecho público y a los representantes legales de los que no los tengan constituidos, Ley 790 de 2002 art. 15, Decretos 4530 de 2008, Derogada por el art. 156. Decreto Distrital 654 de 2011, Derogada por el art. 18. Decreto Distrital 690 de 2011, Constitución Política, la Ley 9 de 1979, Decreto No. 919 de mayo 1 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Decreto 3518 de 2006, Decreto 2323 de 2006.
400	SUBGERENCIA JURÍDICA	15	ACTAS	15	Actas del Comité de Contratación	Resolución No 17 de 2013 " Por la cual se crea el Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S.A", Resolución 34 de 2015 " Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A, Capítulo VIII art. 28 Comité de Contratación
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	15	ACTAS	20	Actas del Comité de Cartera	Resolución No 26 de 2011 " por la cual se crea el comité de Cartera de la Terminal de Transporte S.A", Estatutos art. 49 numeral 11, Manual de Cartera.
510	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	15	ACTAS	23	Actas del Comité de Convivencia Laboral	Ley 1010 de 2006. Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, Decreto 515 de 2006. Por medio del cual se da cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley 1010 de 2006, a través de la cual se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo. Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, por la cual se establece la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones. Resolución 06 de 2012 Por la cual se adopta el mecanismo de prevención del acoso laboral y se crea el comité de Convivencia Laboral en la Terminal de Transporte S.A.
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	15	ACTAS	25	Actas del Comité de Inventarios	Resolución No 07 de 2012 " Por la cual se crea el Comité de Inventarios de la Terminal de Transporte S.A", Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C., Resolución 001 de 2001 " Por el cual se expide el Manual de procedimientos Administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito Capital". Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de principios presupuestales Decreto 111 de 1996, Ley 179 de 1974, ley 225 ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 (aspectos jurídicos) Decreto 597 de 1997.
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	15	ACTAS	30	Actas del Comité de Inversiones	Resolución 108 de 2015 " Por la cual se actualiza el comité de Inversiones de la Terminal de Transporte S.A, Decreto 1525 de 2008 Art. 55, Constitución Nacional art 209, Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C
200	SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	15	ACTAS	35	Acta del Comité de Revisión por la Dirección y el Comité de Gestión	Resolución No 16 DE 2013 " Por la cual se crea el comité de Revisión por la Dirección y el Comité de Gestión de la Terminal de Transporte S.A. Terminal de Transportes S.A. Terminal de Transportes S.A. Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C., ARTICULO 1º NATURALLEZA DE LA SOCIEDAD; Circular 18 16 de junio de 2006 , Decreto 943 de 2014 , Decreto 176 de 2010 ,Decreto 387 2 de diciembre 2004 ,Decreto 1599 de 2005 ,Decreto 4110 de 2004 ,Decreto 652 de 2011
100	GERENCIA GENERAL	15	ACTAS	40	Actas del Comité Directivo	Resolución No 41 de 2014 "por la cual se crea el comité Directivo de la terminal de Transporte S.A, se fija su composición y funcionamiento. Resolución 57 de 2013 Contraloría de Bogotá "Por medio de la cual se prescriben y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá" , Resolución 357 de 2008 Contraloría de Bogotá, "Por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación", Resolución 3 de 2014 Contraloría de Bogotá, "Por la cual se actualiza el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá D.C., se adopta el procedimiento y se dictan otras disposiciones", Decreto 652 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Ley 594 de 2000, Acuerdo 07 de 1994 en su artículo 19 (modificado por el artículo 4º del Acuerdo 12 de 1995), Decreto 2578 de 2012
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	15	ACTAS	45	Actas del Comité Interno de Archivo	Ley 594 de 2000, Acuerdo 07 de 1994 en su artículo 19 (modificado por el artículo 4º del Acuerdo 12 de 1995), Decreto 2578 de 2012

		CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FT-13		
				VERSIÓN: 2		
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO		FORMATO		FECHA: Mayo de 2016		
PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016		VERSIÓN: 2		
UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
200	SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	15	ACTAS	38	Actas del Comité del Sistema de Gestión Integrado	Resolución No 14 de 2010 " Por el cual se crea el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA de la Terminal de transporte S.A",Terminal de Transportes S.A. Terminal de Transportes S.A. Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C. ; Resolución 242 Enero 28 de 2014 Secretaría Distrital de Ambiente. Por la cual se establecen los lineamientos para el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.,Acuerdo 347 Diciembre 23 de 2008. El Concejo de Bogotá D.C. Por el cual se establecen los lineamientos de la política pública del agua en Bogotá, D.C.,Decreto 4741 Diciembre 30 de 2005 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, Decreto 1575 Mayo 9 de 2007 Ministerio de la Protección Social. Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.Decreto 1140 Mayo 7 de 2003 Presidente de La República de Colombia Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002, en relación con el tema de las unidades de almacenamiento, y se dictan otras disposiciones. Manejo de residuos Sólidos
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	15	ACTAS	55	Actas de Eliminación documental	Ley 594 de 2000, Acuerdo 07 de 1994 en su artículo 19 (modificado por el artículo 4º del Acuerdo 12 de 1995), Decreto 2578 de 2012
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	15	ACTAS	60	Actas de Transferencias Documentales Primarias	Ley 594 de 2000, Acuerdo 07 de 1994 en su artículo 19 (modificado por el artículo 4º del Acuerdo 12 de 1995), Decreto 2578 de 2012
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	15	ACTAS	65	Actas de Transferencias Documentales Secundarias	Ley 594 de 2000, Acuerdo 07 de 1994 en su artículo 19 (modificado por el artículo 4º del Acuerdo 12 de 1995), Decreto 2578 de 2012
510	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	15	ACTAS	70	Actas del comité de Emergencias	Resolución 071 de 2005 " Por el cual se crea el Comité de Emergencia del Terminal de Transporte S.A. Decreto Distrital No. 332 de 2004 artículos 15 y 16, Decreto 919 de 1989 artículos 8 y 9 , Decreto 332 de 2004 artículo 15, decreto 919 de 1989, Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989 , Ley 1562 de 2012; por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud ocupacional., decreto 1443 de 2014, Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
510	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	15	ACTAS	75	Actas del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo	Resolución 2013 de 1986.fue conformado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º, Ley 9ª de 1979 (24 de Enero), Resolución 2400 de 1979,Decreto 614 de 1984 (14 de Marzo),Decreto-Ley 1295 de 1994.,DECRETO 016 (9 de En. 97) , OSHAS 18001-2007, Sistema de Gestión de seguridad y salud ocupacional. Requisitos, al igual que la norma SA 8000 es de aplicación internacional mas no es una norma internacional, fue elaborada por un grupo de organismos de diferentes países en su mayoría organismos de certificación. Resolución 1401 de 2007; reglamenta la investigación de los incidentes y los accidentes de trabajo.Ley 1562 de 2012; por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud ocupacional., decreto 1443 de 2014, Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
540	DIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS	15	ACTAS	80	Acta del Comité de Seguridad de la Información	Ley 527 de 1999.,Decreto 1747 de 2000,Directiva Presidencial 02 2002,Directiva 002 de 2002,Acuerdo 057 de 2002,Acuerdo 130 de 2004,Directiva 05 de 2005,Decreto 619 de 2007,Ley 1266 de 2008,Resolución 305 de 2008,Resolución 353 de 2007
400	SUBGERENCIA JURÍDICA	15	ACTAS	85	Actas de la Junta Directiva	Terminal de Transportes S.A. Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C
200	SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	25	AUDITORIAS	05	Auditorías Externas	Ley 87 de 1993. por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones., Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.,RESOLUCIÓN 227 DE 2007 "Por la cual se adopta el Manual para la implementación del Modelo de Control Interno Contable MCICO 2007:1" Art. 1 de la Ley 791 de 2002, la que reduce los términos de prescripción en materia civil artículo 45 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, Ley 87 DE 1993, Decreto 1677 de 2000 el artículo 13, numerales 1 y 4, DECRETO 1537 DE 2001 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado., Manual MECI 2014
120	OFICINA AUDITORÍA INTERNA	25	AUDITORIAS	10	Auditorías Internas Integrales	Ley 87 de 1993. por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones., Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.,RESOLUCIÓN 227 DE 2007 "Por la cual se adopta el Manual para la implementación del Modelo de Control Interno Contable MCICO 2007:1" Art. 1 de la Ley 791 de 2002, la que reduce los términos de prescripción en materia civil artículo 45 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, Ley 87 DE 1993, Decreto 1677 de 2000 el artículo 13, numerales 1 y 4, DECRETO 1537 DE 2001 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado., Manual MECI 2014



CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

CODIGO:
GDA-FI-13

VERSIÓN: 2

FECHA:
Mayo de 2016



GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

FORMATO

PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016	VERSIÓN: 2
------------------------	--	----------------------------------	------------

UNIDAD PRODUCTORA		SÉRIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	

520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	35	CAJA MENOR			Ley 1421 de 1993, el Estatuto Orgánico de principios presupuestales, normatividad adicional como el Decreto 111 de 1996, la Ley 179 de 1974, ley 225, ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 (aspectos jurídicos), acuerdos del consejo, decreto 597 de 1997. Manual de Caja menor CÓDIGO FIN – 501, Decreto 965 de 1994, reglamenta el funcionamiento de las cajas menores y avances Resolución 065 de 30 de marzo de 2007 adopta el decreto 061 de caja menor, Resolución 001 de 2001 de Secretaría de Hacienda, La cual establece el Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito capital, Resolución No. 354 de 2007. De la Contaduría General de la Nación, Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 355 de 2007, Régimen de contabilidad, Resolución 356 de 2007, CGN. Resolución DDC-004 2007 de Secretaría Distrital del Hacienda. Instructivo 29 de noviembre de 2002 de la Secretaría Distrital de Hacienda. Carta Circular No 30 de diciembre 31 de 2012 de Secretaría Distrital del Hacienda. Resolución 357 de 2008, CGN.
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	45	CERTIFICADOS PRESUPUESTALES	05	Certificados de Disponibilidad Presupuestal	Ley 1421 de 1993, el Estatuto Orgánico de principios presupuestales, normatividad adicional como el Decreto 111 de 1996, la Ley 179 de 1974, ley 225, ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 (aspectos jurídicos), acuerdos del consejo, decreto 597 de 1997. DECRETO 714 DE 1996, LEY 819 DE 2003 LEY 1454 DE 2011, LEY 1593 DE 2012, Decreto 714 de 1996 de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C., por el cual se compila el Acuerdo 20 de 1996 que conforma el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital. Comunicaciones Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital – ranking Financiero, Estatuto tributario., Plan General de Contabilidad Pública, Resolución SHD – 00143 del Decreto Distrital 165 de 2013, sobre el manejo de la contribución especial del Fondo de Vigilancia y Seguridad Social., Directrices de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, Manual de presupuesto CÓDIGO FIN – 505, Resolución 001 de 2001 de Secretaría de Hacienda, La cual establece el Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito capital, Resolución No. 354 de 2007, De la Contaduría General de la Nación, Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 355 de 2007, Régimen de contabilidad, Resolución 356 de 2007, CGN. Resolución DDC-004 2007 de Secretaría Distrital del Hacienda. Instructivo 29 de noviembre de 2002 de la Secretaría Distrital de Hacienda. Carta Circular No 30 de diciembre 31 de 2012 de Secretaría Distrital del Hacienda. Resolución 357 de 2008, CGN.
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	45	CERTIFICADOS PRESUPUESTALES	10	Certificados de Registro Presupuestal	Ley 1421 de 1993, el Estatuto Orgánico de principios presupuestales, normatividad adicional como el Decreto 111 de 1996, la Ley 179 de 1974, ley 225, ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 (aspectos jurídicos), acuerdos del consejo, decreto 597 de 1997. DECRETO 714 DE 1996, LEY 819 DE 2003 LEY 1454 DE 2011, LEY 1593 DE 2012, Decreto 714 de 1996 de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C., por el cual se compila el Acuerdo 20 de 1996 que conforma el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital. Comunicaciones Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital – ranking Financiero, Estatuto tributario., Plan General de Contabilidad Pública, Resolución SHD – 00143 del Decreto Distrital 165 de 2013, sobre el manejo de la contribución especial del Fondo de Vigilancia y Seguridad Social., Directrices de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, Manual de presupuesto CÓDIGO FIN – 505, Resolución 001 de 2001 de Secretaría de Hacienda, La cual establece el Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito capital, Resolución No. 354 de 2007, De la Contaduría General de la Nación, Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 355 de 2007, Régimen de contabilidad, Resolución 356 de 2007, CGN. Resolución DDC-004 2007 de Secretaría Distrital del Hacienda. Instructivo 29 de noviembre de 2002 de la Secretaría Distrital de Hacienda. Carta Circular No 30 de diciembre 31 de 2012 de Secretaría Distrital del Hacienda. Resolución 357 de 2008, CGN.
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	50	CIERRE PRESUPUESTAL			Ley 1421 de 1993, el Estatuto Orgánico de principios presupuestales, normatividad adicional como el Decreto 111 de 1996, la Ley 179 de 1974, ley 225, ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 (aspectos jurídicos), acuerdos del consejo, decreto 597 de 1997. Manual de presupuesto CÓDIGO FIN – 505, Resolución 001 de 2001 de Secretaría de Hacienda, La cual establece el Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito capital, Resolución No. 354 de 2007, De la Contaduría General de la Nación, Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 355 de 2007, Régimen de contabilidad, Resolución 356 de 2007, CGN. Resolución DDC-004 2007 de Secretaría Distrital del Hacienda. Instructivo 29 de noviembre de 2002 de la Secretaría Distrital de Hacienda. Carta Circular No 30 de diciembre 31 de 2012 de Secretaría Distrital del Hacienda. Resolución 357 de 2008, CGN.
100	GERENCIA GENERAL	55	CIRCULARES	05	Circulares Informativas	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A. es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias, manual de Funciones manual de Funciones Resolución No 43 de 2015.
100	GERENCIA GENERAL	55	CIRCULARES	10	Circulares reglamentarias	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A. es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias, manual de Funciones manual de Funciones Resolución No 43 de 2015.
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	57	COBRO PERSUASIVO			Decreto 397 de 2011 artículo 2º, Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Literal C. Decreto 397 de 2011 artículo 9º, Etapa persuasiva del recaudo de cartera. Decreto 397 de 2011 artículo 14º, Competencia para otorgar facilidades de pago.

		CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL				
				CODIGO: GDA-FT-13		
				VERSIÓN: 2		
		GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO		FECHA: Mayo de 2016		
		FORMATO				
PERÍODO DE APLICACIÓN:				FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016		
				VERSIÓN: 2		
UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	59	COMPROBANTES CONTABLES	05	Comprobantes de contabilidad	Artículo 28 de la Ley 962 del 2005, sobre la racionalización de la conservación de libros y papeles de comercio, que obliga a su conservación por diez (10) años, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 527 de 1999, Ley de comercio electrónico. Pero el fundamento legal definitivo para acogerse este término lo preceptúa el artículo 30 de la Ley 734 del 2002, Manual de Contabilidad. CÓDIGO FIN - 504, Ley 962 de 2005, Ley 791 de 2002, El artículo 1 del Decreto 2620 de 1993, Ley 795 de 2003, Resolución 001 de 2001 de Secretaría de Hacienda, La cual establece el Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito capital. Resolución No. 354 de 2007, De la Contaduría General de la Nación, Régimen de Contabilidad Pública. Resolución 355 de 2007, CGN. Resolución DDC-004 2007 de Secretaría Distrital del Hacienda. Instructivo 29 de noviembre de 2002 de la Secretaría Distrital de Hacienda. Carta Circular No 30 de diciembre 31 de 2012 de Secretaría Distrital del Hacienda. Resolución 357 de 2008, CGN.
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	59	COMPROBANTES CONTABLES	10	Comprobantes de egreso	Artículo 18 de la ley 962 de 2005, antifrmites, plan general de la contabilidad publica, tomado de la GUÍA PARA LA GESTIÓN NORMALIZADA DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN EL PROCESO DE INGRESOS Y EGRESOS FINANCIEROS, manual de Contabilidad CÓDIGO FIN - 504, Estatuto Tributario, en su artículo 616, 617, Resolución No. 001 de septiembre 20 de 2001, Ley 791 de 2002, Ley 962 de 2005, Ley 795 de 2003, Resolución 001 de 2001 de Secretaría de Hacienda, La cual establece el Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito capital. Resolución No. 354 de 2007, De la Contaduría General de la Nación, Régimen de Contabilidad Pública. Resolución 355 de 2007, Régimen de contabilidad. Resolución 356 de 2007, CGN. Resolución DDC-004 2007 de Secretaría Distrital del Hacienda. Instructivo 29 de noviembre de 2002 de la Secretaría Distrital de Hacienda. Carta Circular No 30 de diciembre 31 de 2012 de Secretaría Distrital del Hacienda. Resolución 357 de 2008, CGN.
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	60	COMPROBANTES DE ALMACÉN	05	Comprobantes de Baja de Bienes	Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado. La ley 734 de 2002 (Código Unico Disciplinario) en sus artículos 34, 35 y 48 relativos a los deberes, prohibiciones y sanciones de los servidores públicos, la ley 610 de 2000 artículos 1, 3, 6 y 7
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	60	COMPROBANTES DE ALMACÉN	10	Comprobantes de Entrada Almacen	Númeral 4 artículo 48 de la ley 734 de 2002 PROCEDIMIENTO ENTRADAS DE ALMACÉN CÓDIGO FIN - 104, RESOLUCIÓN 001 DE 2001 Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, Decreto 270 de abril 5 de 2001, Resolución No. 001 de septiembre 20 de 2001, El artículo 1 del Decreto 2620 de 1993 Ley 962 de 2005, Ley 791 de 2002 Ley 795 de 2003, Resolución 001 de 2001 de Secretaría de Hacienda, La cual establece el Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito capital. Resolución No. 354 de 2007, De la Contaduría General de la Nación, Régimen de Contabilidad Pública. Resolución 355 de 2007, Régimen de contabilidad. Resolución 356 de 2007, CGN. Resolución DDC-004 2007 de Secretaría Distrital del Hacienda. Instructivo 29 de noviembre de 2002 de la Secretaría Distrital de Hacienda. Carta Circular No 30 de diciembre 31 de 2012 de Secretaría Distrital del Hacienda. Resolución 357 de 2008, CGN.
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	60	COMPROBANTES DE ALMACÉN	20	Comprobantes de Salida de Almacen	Númeral 4 artículo 48 de la ley 734 de 2002 PROCEDIMIENTO ENTRADAS DE ALMACÉN CÓDIGO FIN - 104, RESOLUCIÓN 001 DE 2001 Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, Decreto 270 de abril 5 de 2001, Resolución No. 001 de septiembre 20 de 2001, El artículo 1 del Decreto 2620 de 1993 Ley 962 de 2005, Ley 791 de 2002 Ley 795 de 2003, Resolución 001 de 2001 de Secretaría de Hacienda, La cual establece el Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito capital. Resolución No. 354 de 2007, De la Contaduría General de la Nación, Régimen de Contabilidad Pública. Resolución 355 de 2007, Régimen de contabilidad. Resolución 356 de 2007, CGN. Resolución DDC-004 2007 de Secretaría Distrital del Hacienda. Instructivo 29 de noviembre de 2002 de la Secretaría Distrital de Hacienda. Carta Circular No 30 de diciembre 31 de 2012 de Secretaría Distrital del Hacienda. Resolución 357 de 2008, CGN.
310	DIRECCIÓN DE SERVICIO AL TRANSPORTADOR	62	COMPROBANTES DE RECAUDO	10	Comprobantes de Recaudo del Servicio Operacional	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1° NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Decreto 2762 de 2001, Ministerio de Transporte. Resolución 25 de 2010, Terminal de Transporte S.A. Por la cual se adopta el Manual Operativo de la Terminal de Transporte de Bogotá y se deroga el anterior. Terminal de Transportes S.A, Resolución 6398 del 17 de mayo de 2002, Ministerio de Transporte, "Por la cual se establece la base de cálculo de las tasas de uso que deben cobrar Las Terminales de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera homologados o habilitados por el Ministerio de Transporte". Resolución 325 del 2 de agosto de 2002, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se determina el área de influencia de la Terminal de Transporte de Bogotá D.C.". Resolución 502 del 2 de octubre de 2003, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se toma una medida para el mejoramiento del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro del perímetro urbano del Distrito Capital". Resolución 540 del 29 de diciembre de 2009, Secretaría Distrital de Movilidad, "Por la cual se fijan los recorridos y lineamientos dentro de la ciudad de Bogotá, para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, DECRETO 2762 DE 2001 "Por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera".

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FI-13	
			VERSIÓN: 2	
	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	FORMATO	FECHA: Mayo de 2016	

PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016	VERSIÓN: 2
------------------------	--	----------------------------------	------------

UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
320	DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	62	COMPROBANTES DE RECAUDO	10	Comprobantes de Recaudo del Servicio Operacional	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Decreto 2762 de 2001, Ministerio de Transporte. Resolución 25 de 2010, Terminal de Transporte S.A. Por la cual se adopta el Manual Operativo de la Terminal de Transporte de Bogotá y se deroga el anterior, Terminal de Transportes S.A, Resolución 6398 del 17 de mayo de 2002, Ministerio de Transporte, "Por la cual se establece la base de cálculo de las tasas de uso que deben cobrar Las Terminales de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera homologados o habilitados por el Ministerio de Transporte", Resolución 325 del 2 de agosto de 2002, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se determina el área de influencia de la Terminal de Transporte de Bogotá D.C.", Resolución 502 del 2 de octubre de 2003, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se toma una medida para el mejoramiento del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro del perímetro urbano del Distrito Capital" Resolución 540 del 29 de diciembre de 2009, Secretaría Distrital de Movilidad, "Por la cual se fijan los recorridos y lineamientos dentro de la ciudad de Bogotá, para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, DECRETO 2762 DE 2001 "Por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera".
310	DIRECCIÓN DE SERVICIO AL TRANSPORTADOR	62	COMPROBANTES DE RECAUDO	15	Comprobantes de Recaudo Tasa de uso	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Resolución 25 de 2010, Terminal de Transporte S.A. Por la cual se adopta el Manual Operativo de la Terminal de Transporte de Bogotá y se deroga el anterior, Terminal de Transportes S.A, Resolución 6398 del 17 de mayo de 2002, Ministerio de Transporte, "Por la cual se establece la base de cálculo de las tasas de uso que deben cobrar Las Terminales de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera homologados o habilitados por el Ministerio de Transporte", Resolución 325 del 2 de agosto de 2002, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se determina el área de influencia de la Terminal de Transporte de Bogotá D.C.", Resolución 502 del 2 de octubre de 2003, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se toma una medida para el mejoramiento del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro del perímetro urbano del Distrito Capital" Resolución 540 del 29 de diciembre de 2009, Secretaría Distrital de Movilidad, "Por la cual se fijan los recorridos y lineamientos dentro de la ciudad de Bogotá, para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, DECRETO 2762 DE 2001 "Por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera".
400	SUBGERENCIA JURÍDICA	65	CONCEPTOS	05	Conceptos Jurídicos	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Manual de funciones manual de Funciones Resolución No 43 de 2015..
200	SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	65	CONCEPTOS	10	Conceptos Técnicos	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias, Manual de ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA- CÓDIGO BYC – 501, El Manual de Administración Inmobiliaria de la Terminal de Transporte S.A, es un instrumento para organizar y disponer el patrimonio inmobiliario de la empresa, identificando las actividades que lo componen, su interrelación con las diferentes áreas que participan en el mismo, estableciendo actores del proceso y definiendo responsables, manual de Funciones Resolución No 43 de 2015.
340	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	65	CONCEPTOS	10	Conceptos Técnicos	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias, manual de Funciones manual de Funciones Resolución No 43 de 2015.
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	65	CONCEPTOS	10	Conceptos Técnicos	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias, Manual de ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA- CÓDIGO BYC – 501, El Manual de Administración Inmobiliaria de la Terminal de Transporte S.A, es un instrumento para organizar y disponer el patrimonio inmobiliario de la empresa, identificando las actividades que lo componen, su interrelación con las diferentes áreas que participan en el mismo, estableciendo actores del proceso y definiendo responsables, manual de Funciones Resolución No 43 de 2015.
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	67	CONCILIACIONES BANCARIAS			ley 1421 de 1993, el Estatuto Orgánico de principios presupuestales, normalidad adicional como el Decreto 111 de 1996, la Ley 179 de 1974, ley 225, ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 (aspectos jurídicos), acuerdos del consejo, decreto 597 de 1997, anual de Contabilidad, CÓDIGO RIN – 504, Ley 527 de 1999, El artículo 1 del Decreto 2620 de 1993, Resolución No. 001 de septiembre 20 de 2001, Resolución 001 de 2001 de Secretaría de Hacienda, La cual establece el Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito capital, Resolución No. 354 de 2007, De la Contaduría General de la Nación, Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 355 de 2007, Régimen de contabilidad, Resolución 356 de 2007, CGN, Resolución DDC-004 2007 de Secretaría Distrital del Hacienda, Instructivo 29 de noviembre de 2002 de la Secretaría Distrital de Hacienda, Carta Circular No 30 de diciembre 31 de 2012 de Secretaria Distrital del Hacienda, Resolución 357 de 2008, CGN.

		CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FI-13		
				VERSIÓN: 2		
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO		FORMATO		FECHA: Mayo de 2016		
						
PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016		VERSIÓN: 2		
UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
400	SUBGERENCIA JURÍDICA	70	CONCILIACIONES PREJUDICIALES			Decreto 124 de febrero 13 de 2001, El Decreto 663 de 1995, Decreto 1421 de 1993, Decreto 703 de noviembre 17 de 1995, Ley 640 del 2001, Art. 75 de la Ley 446 del 1998; Decreto 1214 del 2000, Ley 734 de 2002, Art.397 Código Penal, Art. 413 Código Penal, anual de Contabilidad. CÓDIGOFIN – 504
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	75	CONSECUTIVO DE COMUNICACIONES OFICIALES			Ley 594 de 2000 , acuerdo 005 de 2013 , Decreto 514 de 2006 , Acuerdo 060 de 2001 .
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	80	CONTRATOS Y CONVENIOS	05	Contrato de Arrendamiento de Bienes inmueble	Manual de ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA- CÓDIGO BYC – 501, El Manual de Administración Inmobiliaria de la Terminal de Transporte S.A. es un instrumento para organizar y disponer el patrimonio inmobiliario de la empresa, identificando las actividades que lo componen, su interrelación con las diferentes áreas que participan en el mismo, estableciendo actores del proceso y definiendo responsables. Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C.; Resolución No. 20 de 2010 de La Terminal de Transporte S.A. "Por la cual se actualiza el sistema de contratación de La Terminal de Transporte S.A." , Resolución 34 de 2015 de La Terminal de Transporte S.A. "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.
400	SUBGERENCIA JURÍDICA	80	CONTRATOS Y CONVENIOS	05	Contratos	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C. ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD, Resolución No. 04 de 2012 de La Terminal de Transporte S.A."Por la cual se expide el Manual de Garantías de La Terminal de Transporte S.A." ,Resolución No. 33 de 2011 de La Terminal de Transporte S.A."Por la cual se introducen unas modificaciones al manual de contratación de La Terminal de Transporte S.A." ,Resolución No. 20 de 2010 de La Terminal de Transporte S.A. "Por la cual se actualiza el sistema de contratación de La Terminal de Transporte S.A." ,Resolución 34 de 2015de La Terminal de Transporte S.A. "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. Que la Terminal de Transporte S.A se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dado que desarrolla actividades en competencia con el sector nacional dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. Peculado por apropiación, (artículo 397 del C.P.) modificado por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	80	CONTRATOS Y CONVENIOS	10	Contratos de Comodato	Manual de ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA- CÓDIGO BYC – 501, El Manual de Administración Inmobiliaria de la Terminal de Transporte S.A. es un instrumento para organizar y disponer el patrimonio inmobiliario de la empresa, identificando las actividades que lo componen, su interrelación con las diferentes áreas que participan en el mismo, estableciendo actores del proceso y definiendo responsables. Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C.; Resolución No. 20 de 2010 de La Terminal de Transporte S.A. "Por la cual se actualiza el sistema de contratación de La Terminal de Transporte S.A." , Resolución 34 de 2015 de La Terminal de Transporte S.A. "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.
400	SUBGERENCIA JURÍDICA	80	CONTRATOS Y CONVENIOS	10	Contratos de Comodato	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C. ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD, Resolución No. 04 de 2012 de La Terminal de Transporte S.A."Por la cual se expide el Manual de Garantías de La Terminal de Transporte S.A." ,Resolución No. 33 de 2011 de La Terminal de Transporte S.A."Por la cual se introducen unas modificaciones al manual de contratación de La Terminal de Transporte S.A." ,Resolución No. 20 de 2010 de La Terminal de Transporte S.A. "Por la cual se actualiza el sistema de contratación de La Terminal de Transporte S.A." ,Resolución 34 de 2015de La Terminal de Transporte S.A. "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. Que la Terminal de Transporte S.A se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dado que desarrolla actividades en competencia con el sector nacional dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. Peculado por apropiación, (artículo 397 del C.P.) modificado por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	80	CONTRATOS Y CONVENIOS	30	Convenios interadministrativos	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C. ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD, Resolución No. 04 de 2012 de La Terminal de Transporte S.A."Por la cual se expide el Manual de Garantías de La Terminal de Transporte S.A." ,Resolución No. 33 de 2011 de La Terminal de Transporte S.A."Por la cual se introducen unas modificaciones al manual de contratación de La Terminal de Transporte S.A." ,Resolución No. 20 de 2010 de La Terminal de Transporte S.A. "Por la cual se actualiza el sistema de contratación de La Terminal de Transporte S.A." ,Resolución 34 de 2015de La Terminal de Transporte S.A. "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. Que la Terminal de Transporte S.A se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dado que desarrolla actividades en competencia con el sector nacional dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.
400	SUBGERENCIA JURÍDICA	80	CONTRATOS Y CONVENIOS	30	Convenios interadministrativos	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C. ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD, Resolución No. 04 de 2012 de La Terminal de Transporte S.A."Por la cual se expide el Manual de Garantías de La Terminal de Transporte S.A." ,Resolución No. 33 de 2011 de La Terminal de Transporte S.A."Por la cual se introducen unas modificaciones al manual de contratación de La Terminal de Transporte S.A." ,Resolución No. 20 de 2010 de La Terminal de Transporte S.A. "Por la cual se actualiza el sistema de contratación de La Terminal de Transporte S.A." ,Resolución 34 de 2015de La Terminal de Transporte S.A. "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. Que la Terminal de Transporte S.A se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dado que desarrolla actividades en competencia con el sector nacional dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

		CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FI-13		
				VERSIÓN: 2		
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO		FORMATO		FECHA: Mayo de 2016		
PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016		VERSIÓN: 2		
UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
510	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	83	ACUERDOS SINDICALES			Convención Colectiva de Trabajo 2015. Suscrita por la Terminal de Transporte S.A., y el Sindicato de Trabajadores de la Terminal de Transporte S.A. SINRATERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
540	DIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS	85	COPIAS DE SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN			Resolución 305 de 2008, Acuerdo 130 de 2004, Acuerdo 018 de 2002, Acuerdo 057 de 2002, Decreto Distrital 296 de 2008, Decreto 680 de 2001, Decreto 1151 del 14 de abril de 2008.
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	90	CUENTAS BANCARIAS			ley 1421 de 1993, el Estatuto Orgánico de principios presupuestales, normatividad adicional como el Decreto 111 de 1996, la Ley 179 de 1974, ley 225, ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 (aspectos jurídicos), acuerdos del consejo, decreto 597 de 1997, anual de Contabilidad. CÓDIGO FIN - 504, Ley 527 de 1999, El artículo 1 del Decreto 2620 de 1993, Resolución No. 001 de septiembre 20 de 2001, Resolución 001 de 2001 de Secretaría de Hacienda, La cual establece el Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito capital, Resolución No. 354 de 2007, De la Contaduría General de la Nación, Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 355 de 2007, Régimen de contabilidad, Resolución 356 de 2007, CGN, Resolución DDC-004 2007 de Secretaría Distrital del Hacienda. Instructivo 29 de noviembre de 2002 de la Secretaría Distrital de Hacienda. Carta Circular No 30 de diciembre 31 de 2012 de Secretaría Distrital del Hacienda. Resolución 357 de 2008, CGN.
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	95	CUENTAS POR COBRAR			ley 1421 de 1993, el Estatuto Orgánico de principios presupuestales, normatividad adicional como el Decreto 111 de 1996, la Ley 179 de 1974, ley 225, ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 (aspectos jurídicos), acuerdos del consejo, decreto 597 de 1997, anual de Contabilidad. CÓDIGO FIN - 504, Resolución 001 de 2001 de Secretaría de Hacienda, La cual establece el Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito capital, Resolución No. 354 de 2007, De la Contaduría General de la Nación, Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 355 de 2007, Régimen de contabilidad, Resolución 356 de 2007, CGN, Resolución DDC-004 2007 de Secretaría Distrital del Hacienda, Instructivo 29 de noviembre de 2002 de la Secretaría Distrital de Hacienda, Carta Circular No 30 de diciembre 31 de 2012 de Secretaría Distrital del Hacienda. Resolución 357 de 2008, CGN.
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	100	DECLARACIONES TRIBUTARIAS			Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en su Artículo 96, Ley 962 de 2005 Ley Antitrámites, Resolución 355 de 2007, Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C. ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD, ley 1421 de 1993, el Estatuto Orgánico de principios presupuestales, normatividad adicional como el Decreto 111 de 1996, la Ley 179 de 1974, ley 225, ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 (aspectos jurídicos), acuerdos del consejo, decreto 597 de 1997, anual de Contabilidad. CÓDIGO FIN - 504, Resolución 001 de 2001 de Secretaría de Hacienda, La cual establece el Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito capital, Resolución No. 354 de 2007, De la Contaduría General de la Nación, Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 355 de 2007, Régimen de contabilidad, Resolución 356 de 2007, CGN, Resolución DDC-004 2007 de Secretaría Distrital del Hacienda, Instructivo 29 de noviembre de 2002 de la Secretaría Distrital de Hacienda, Carta Circular No 30 de diciembre 31 de 2012 de Secretaría Distrital del Hacienda. Resolución 357 de 2008, CGN.
100	GERENCIA GENERAL	110	ESTATUTOS			Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C. ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A. es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Manual de funciones Resolución 43 de 2015, Resolución 001 de 2001 de Secretaría de Hacienda, La cual establece el Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito capital, Resolución No. 354 de 2007, De la Contaduría General de la Nación, Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 355 de 2007, Régimen de contabilidad, Resolución 356 de 2007, CGN, Resolución DDC-004 2007 de Secretaría Distrital del Hacienda, Instructivo 29 de noviembre de 2002 de la Secretaría Distrital de Hacienda, Carta Circular No 30 de diciembre 31 de 2012 de Secretaría Distrital del Hacienda. Resolución 357 de 2008, CGN.
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	115	HISTORIALES DE ACCIONISTAS			Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C. ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD, Resolución 25 de 2010, Terminal de Transporte S.A. Por la cual se adopta el Manual Operativo de la Terminal de Transporte de Bogotá, Resolución 325 del 2 de agosto de 2002, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se determina el área de influencia de la Terminal de Transporte de Bogotá D.C.", Resolución 502 del 2 de octubre de 2003, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se toma una medida para el mejoramiento del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro del perímetro urbano del Distrito Capital" Resolución 540 del 29 de diciembre de 2009, Secretaría Distrital de Movilidad, "Por la cual se fijan los recorridos y lineamientos dentro de la ciudad de Bogotá, para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FT-13	
			VERSIÓN: 2	
	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	FORMATO	FECHA: Mayo de 2016	

PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016	VERSIÓN: 2
------------------------	--	----------------------------------	------------

UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	120	HISTORIAL DE BIENES INMUEBLES	05	Historia de Bienes Inmuebles	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD, Resolución 25 de 2010, Terminal de Transporte S.A. Por la cual se adopta el Manual Operativo de la Terminal de Transporte de Bogotá, Resolución 325 del 2 de agosto de 2002, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se determina el área de influencia de la Terminal de Transporte de Bogotá D.C.", Resolución 502 del 2 de octubre de 2003, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se toma una medida para el mejoramiento del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro del perímetro urbano del Distrito Capital" Resolución 540 del 29 de diciembre de 2009, Secretaría Distrital de Movilidad, "Por la cual se fijan los recorridos y lineamientos dentro de la ciudad de Bogotá, para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera" Manual de ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA- CÓDIGO BYC – 501, El Manual de Administración Inmobiliaria de la Terminal de Transporte S.A. es un instrumento para organizar y disponer el patrimonio inmobiliario de la empresa, identificando las actividades que lo componen, su interrelación con las diferentes áreas que participan en el mismo, estableciendo actores del proceso y definiendo responsables, manual de Funciones Resolución No 43 de 2015., Ley 791 de 2002, Código Civil colombiano como "la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño" [Art.762 C.C. col.],.
500	SUBGERENCIA CORPORATIVA	125	HISTORIAL DEL VEHICULO			Peculado por apropiación, (artículo 397 del C.P.) modificado por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, LEY 734 DE 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único, RESOLUCION 004775 DE 2009, RESOLUCION 005967 DE 2009 por la cual se dictan unas disposiciones para el registro de Vehículos Especiales Automotores y no automotores de transporte de Carga. Ley 769 de 2002, artículo 1º, Ley 1005 de 2006 artículo 11,
540	DIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS	130	HISTORIAL DE EQUIPOS DE COMPUTO			Ley 527 de 1999., Decreto 1747 de 2000, Directiva Presidencial 02 2002, Directiva 002 de 2002, Acuerdo 057 de 2002, Acuerdo 130 de 2004, Directiva 05 de 2005, Decreto 619 de 2007, Ley 1266 de 2008, Resolución 305 de 2008, Resolución 353 de 2007, DECRETO 2693 DE 2012 Derogado por el art. 14, Decreto Nacional 2573 de 2014, Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones, LEY 1341 DE 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones, DECRETO 2573 DE 2014 Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
510	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	135	HISTORIAS LABORALES			Ley 909 de 2004 Circular 004 de 2003 Ley 909 de 2004 Ley 900 de 2004 Decreto 3133
100	GERENCIA GENERAL	145	INFORMES	10	Informes a Entes de Control	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A. es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas; Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos; Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento"; Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones; Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma; Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revisó a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio; Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 (Decreto número 111 de enero 15 de 1996) instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales; Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 35 numeral 1, preceptúa dentro de las funciones del Contralor General de la República, entre otras, la de fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal, del control fiscal del Estado y de las demás funciones asignadas a la Contraloría General de la República de conformidad con la Constitución y la ley; Que el Decreto-ley 267 de febrero 22 de 2000, en el artículo 5o numeral 6 y en concordancia con la Sentencia C-127 de 2002 de la Honorable Corte Constitucional, consideró la prevalencia y concurrencia de la Contraloría General de la República con las Contralorías Territoriales en la vigilancia de los recursos transferidos por la Nación o cualquier título a los entes territoriales -recursos exógenos; Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión

		CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL			
				CODIGO: GDA-FT-13	
				VERSIÓN: 2	
		GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO		FECHA: Mayo de 2016	
		FORMATO			
PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016		VERSIÓN: 2	
UNIDAD PRODUCTORA		SÉRIES		SUBSERIES	
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE
120	OFICINA AUDITORÍA INTERNA	145	INFORMES	10	Informes a Entes de Control
<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyen legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 (Decreto número 111 de enero 15 de 1996) instituye que la Contraloría</p>					
200	SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	145	INFORMES	10	Informes a Entes de Control
<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de</p>					
300	SUBGERENCIA DE SERVICIOS OPERACIONALES E INFRAESTRUCTURA	145	INFORMES	10	Informes a Entes de Control
<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de</p>					
400	SUBGERENCIA JURÍDICA	145	INFORMES	10	Informes a Entes de Control
<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de</p>					
500	SUBGERENCIA CORPORATIVA	145	INFORMES	10	Informes a Entes de Control
<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de</p>					

		CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL				
		GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO		CÓDIGO: GDA-FT-13		
				VERSIÓN: 2		
		FORMATO		FECHA: Mayo de 2016		
PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016		VERSIÓN: 2		
UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	145	INFORMES	10	Informes a Entes de Control	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revisió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 (Decreto número 111 de enero 15 de 1996) instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestados;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 35 numeral 1, preceptúa dentro de las funciones del Contralor General de la República, entre otras, la de fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal, del control fiscal del Estado y de las demás funciones asignadas a la Contraloría General de la República de conformidad con la Constitución y la ley;</p>
100	GERENCIA GENERAL	145	INFORMES	15	Informes a Otras Entidades	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revisió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 (Decreto número 111 de enero 15 de 1996) instituye que la Contraloría General de la República ejercerá</p>

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FT-13	
			VERSIÓN: 2	
	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	FORMATO	FECHA: Mayo de 2016	

PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016	VERSIÓN: 2
------------------------	--	----------------------------------	------------

UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
110	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	145	INFORMES	15	Informes a Otras Entidades	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p>
120	OFICINA AUDITORÍA INTERNA	145	INFORMES	15	Informes a Otras Entidades	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p>

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FT-13	
			VERSIÓN: 2	
	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	FORMATO	FECHA: Mayo de 2016	

PERÍODO DE APLICACIÓN:	FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016	VERSIÓN: 2
------------------------	----------------------------------	------------

UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
200	SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	145	INFORMES	15	Informes a Otras Entidades	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1° NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 (Decreto número 111 de enero 15 de 1996) instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>
300	SUBGERENCIA DE SERVICIOS OPERACIONALES E INFRAESTRUCTURA	145	INFORMES	15	Informes a Otras Entidades	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1° NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 (Decreto número 111 de enero 15 de 1996) instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>
330	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	145	INFORMES	15	Informes a Otras Entidades	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1° NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 (Decreto número 111 de enero 15 de 1996) instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FT-13	
			VERSIÓN: 2	
	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	FORMATO	FECHA: Mayo de 2016	

PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016	VERSIÓN: 2
------------------------	--	----------------------------------	------------

UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
340	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	145	INFORMES	15	Informes a Otras Entidades	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 [Decreto número 111 de enero 15 de 1996] instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>
400	SUBGERENCIA JURIDICA	145	INFORMES	15	Informes a Otras Entidades	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 [Decreto número 111 de enero 15 de 1996] instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>

		CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL				
				CODIGO: GDA-FT-13		
				VERSIÓN: 2		
		GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO		FECHA: Mayo de 2016		
		FORMATO				
PERÍODO DE APLICACIÓN:				FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016		
				VERSIÓN: 2		
UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
500	SUBGERENCIA CORPORATIVA	145	INFORMES	15	Informes a Otras Entidades	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 [Decreto número 111 de enero 15 de 1996] instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>
510	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	145	INFORMES	15	Informes a Otras Entidades	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 [Decreto número 111 de enero 15 de 1996] instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FI-13	
			VERSIÓN: 2	
	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	FORMATO	FECHA: Mayo de 2016	

PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016	VERSIÓN: 2
------------------------	--	----------------------------------	------------

UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	145	INFORMES	15	Informes a Otras Entidades	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento"; Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p>
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	145	INFORMES	15	Informes a Otras Entidades	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de...</p>
540	DIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS	145	INFORMES	15	Informes a Otras Entidades	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento"; Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 [Decreto número 111 de enero 15 de 1996] instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FT-13	
			VERSIÓN: 2	
	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	FORMATO	FECHA: Mayo de 2016	

PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016	VERSIÓN: 2
------------------------	--	----------------------------------	------------

UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
310	DIRECCIÓN DE SERVICIO AL TRANSPORTADOR	145	INFORMES	15	Informes Otras Entidades	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones. Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 [Decreto número 111 de enero 15 de 1996] instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>
320	DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	145	INFORMES	15	Informes Otras Entidades	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones. Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 [Decreto número 111 de enero 15 de 1996] instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>

		CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FI-13			
				VERSIÓN: 2			
				FECHA: Mayo de 2016			
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO		FORMATO					
PERÍODO DE APLICACIÓN:			FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016		VERSIÓN: 2		
UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD	
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE		
100	GERENCIA GENERAL	145	INFORMES	20	Informes de Gestión	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A. es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos; Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificada por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del periodo, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de los disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revisió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 [Decreto número 111 de enero 15 de 1996] instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>	
110	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	145	INFORMES	20	Informes de Gestión	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A. es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificada por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del periodo, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revisió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 [Decreto número 111 de enero 15 de 1996] instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>	

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FT-13	
			VERSIÓN: 2	
	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	FORMATO	FECHA: Mayo de 2016	

PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016	VERSIÓN: 2
------------------------	--	----------------------------------	------------

UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
120	OFICINA AUDITORÍA INTERNA	145	INFORMES	20	Informes de Gestión	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1° NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 [Decreto número 111 de enero 15 de 1996] instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>
200	SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	145	INFORMES	20	Informes de Gestión	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1° NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 [Decreto número 111 de enero 15 de 1996] instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>

		CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL				
				CODIGO: GDA-FT-13		
				VERSIÓN: 2		
		GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO		FORMATO		
				FECHA: Mayo de 2016		
PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016		VERSIÓN: 2		
UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
300	SUBGERENCIA DE SERVICIOS OPERACIONALES E INFRAESTRUCTURA	145	INFORMES	20	Informes de Gestión	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 [Decreto número 111 de enero 15 de 1996] instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>
310	DIRECCIÓN DE SERVICIO AL TRANSPORTADOR	145	INFORMES	20	Informes de Gestión	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p>
320	DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	145	INFORMES	20	Informes de Gestión	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de</p>

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FI-13	
			VERSIÓN: 2	
	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	FORMATO	FECHA: Mayo de 2016	

PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016	VERSIÓN: 2
------------------------	--	----------------------------------	------------

UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
330	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	145	INFORMES	20	Informes de Gestión	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1° NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 [Decreto número 111 de enero 15 de 1996] instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>
340	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	145	INFORMES	20	Informes de Gestión	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1° NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los controladores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones,</p>

		CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CÓDIGO: GDA-FT-13		
				VERSIÓN: 2		
		GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO		FORMATO		
PERÍODO DE APLICACIÓN:			FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016		VERSIÓN: 2	
UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
400	SUBGERENCIA JURÍDICA	145	INFORMES	20	Informes de Gestión	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1° NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 [Decreto número 111 de enero 15 de 1996] instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>
500	SUBGERENCIA CORPORATIVA	145	INFORMES	20	Informes de Gestión	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1° NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 [Decreto número 111 de enero 15 de 1996] instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>

		CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CÓDIGO: GDA-FT-13		
				VERSIÓN: 2		
		GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO		FORMATO		
PERÍODO DE APLICACIÓN:			FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016		VERSIÓN: 2	
UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
510	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	145	INFORMES	20	Informes de Gestión	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1° NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 [Decreto número 111 de enero 15 de 1996] instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	145	INFORMES	20	Informes de Gestión	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1° NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 [Decreto número 111 de enero 15 de 1996] instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>

		CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL				
		GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO		CÓDIGO: GDA-FI-13		
				VERSIÓN: 2		
		FORMATO		FECHA: Mayo de 2016		
PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016		VERSIÓN: 2		
UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	145	INFORMES	20	Informes de Gestión	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1° NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 [Decreto número 111 de enero 15 de 1996] instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>
540	DIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS	145	INFORMES	20	Informes de Gestión	<p>Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1° NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Ley 42 de 1993 en el Título II, Capítulo V, regula el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas;</p> <p>Resolución 043 de 2015 Manual de Funciones, Ley 715 de 2001, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;- Ley 99 de 1993, en el artículo 111 inciso 2o, modificado por artículo 120 de la Ley 1450 de 2011, estableció que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas;- Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en el artículo 152 "Vigilancia y control fiscales", señala que "En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento";</p> <p>Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</p> <p>Ley 951 de 2005, en el artículo 1o, determinó la obligación para que los servidores públicos en los diferentes órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos y bienes del Estado, al separarse de sus cargos, al finalizar la administración o al ser ratificados en el mismo al término del período, según el caso, presenten un informe a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Ley 951 de 2005 en el artículo 14 preceptúa que la Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma;</p> <p>Decreto número 2424 de 2006, en el artículo 12 numeral 1, revistió a la Contraloría General de la República, de facultades para realizar el Control Fiscal de los Recursos destinados para el Servicio de Alumbrado Público en todos los municipios del territorio;</p> <p>Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto número 111 de enero 15 de 1996 en el artículo 95 [Decreto número 111 de enero 15 de 1996] instituye que la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales;</p> <p>Que el Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, en el artículo 54 numeral 6 señaló que es función de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, dirigir y coordinar la vigilancia de la gestión ambiental que corresponde efectuar a los servidores públicos responsables de la misma respecto de los distintos megaproyectos del Estado;</p>

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FT-13	
			VERSIÓN: 2	
	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	FORMATO	FECHA: Mayo de 2016	

PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016	VERSIÓN: 2
------------------------	--	----------------------------------	------------

UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	150	INVENTARIOS	05	Inventario General de Bienes Inmuebles	Manual de ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA- CÓDIGO BYC – 501. El Manual de Administración Inmobiliaria de la Terminal de Transporte S.A. es un instrumento para organizar y disponer el patrimonio inmobiliario de la empresa, identificando las actividades que lo componen, su interrelación con las diferentes áreas que participan en el mismo, estableciendo actores del proceso y definiendo responsables. Resolución No. 33 de 2011 de La Terminal de Transporte S.A. "Por la cual se introducen unas modificaciones al manual de contratación de La Terminal de Transporte S.A." Resolución No. 20 de 2010 de La Terminal de Transporte S.A."Por la cual se actualiza el sistema de contratación de La Terminal de Transporte S.A." Resolución 34 de 2015 de La Terminal de Transporte S.A."Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.,Terminal de Transportes S.A Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias. Peculado por apropiación, (artículo 397 del C.P.) modificado por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004,Art. 134 del Decreto 2649 de 93 y Ley 962 del 2005 art. 28
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	150	INVENTARIOS	10	Inventario General de Bienes Muebles	Ley 388 de 1997 Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones; Resolución 628 de 2008 Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997. Ley 105 de 1993; Ley 1150 de 2007; Manual de Administración Inmobiliaria
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	150	INVENTARIOS	25	Inventarios Documentales	Ley 594 de 2000, Acuerdo 07 de 1994 en su artículo 19 (modificado por el artículo 4º del Acuerdo 12 de 1995), Decreto 2578 de 2012
540	DIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS	153	INVENTARIOS DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN			Ley 594 del 2000, Decreto 103 de 2015, S NTC-ISO/IEC 27001, NTC-ISO/IEC 27002 y NTC-ISO/IEC 27003 y NTC-ISO/IEC ISO 27004, Ley 1712 de 2014
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	155	LIBROS FINANCIEROS	05	Libros de Contabilidad	Ley 142 Artículo 39. Caducidades y prescripciones en penal art 83-5 a 20 años, en civil Art 2536 (ley 791 de 2002). art 55 ley 80/93 Resolución 093 de 2007, ley 594 de 2000 Artículo 49, anual de Contabilidad, CÓDIGOFIN – 504
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	155	LIBROS FINANCIEROS	10	Libros de Registro de Acciones	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Manual de funciones., Ley 951 de 2005
510	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	170	MANUALES	15	Manuales de Funciones	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Manual de funciones
200	SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	170	MANUALES	25	Manuales del Sistema de Gestión Integrado	Ley 1474 de 2011 ley 734 ART.80 DECRETO 2641 DE 2012
110	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	175	MEMORIAS INSTITUCIONALES			Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Manual de funciones

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FT-13	
			VERSIÓN: 2	
	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	FORMATO	FECHA: Mayo de 2016	

PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016	VERSIÓN: 2
------------------------	--	----------------------------------	------------

UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	185	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES	05	Modificación al Presupuesto de Gastos	ley 1421 de 1993, el Estatuto Orgánico de principios presupuestales, normatividad adicional como el Decreto 111 de 1996, la Ley179 de 1974 , ley 225, ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 (aspectos jurídicos), acuerdos del consejo, decreto 597 de 1997.ley 1421 de 1993, el Estatuto Orgánico de principios presupuestales, normatividad adicional como el Decreto 111 de 1996, la Ley 179 de 1974 , ley 225, ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 (aspectos jurídicos), acuerdos del consejo, decreto 597 de 1997.Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Manual de funciones
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	185	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES	10	Traslados Presupuestales	ley 1421 de 1993, el Estatuto Orgánico de principios presupuestales, normatividad adicional como el Decreto 111 de 1996, la Ley179 de 1974 , ley 225, ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 (aspectos jurídicos), acuerdos del consejo, decreto 597 de 1997.ley 1421 de 1993, el Estatuto Orgánico de principios presupuestales, normatividad adicional como el Decreto 111 de 1996, la Ley 179 de 1974 , ley 225, ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 (aspectos jurídicos), acuerdos del consejo, decreto 597 de 1997.Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Manual de funciones
520	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	190	MOVIMIENTO DIARIO DE CAJA			codigo sustantivo del trabajo articulo 22, ley 1421 de 1993, el Estatuto Orgánico de principios presupuestales, normatividad adicional como el Decreto 111 de 1996, la Ley179 de 1974 , ley 225, ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 (aspectos jurídicos), acuerdos del consejo, decreto 597 de 1997.Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Manual de funciones., Manual de Presupuesto CÓDIGO FN – 505, manual de Contabilidad CÓDIGO FN – 504
300	SUBGERENCIA DE SERVICIOS OPERACIONALES E INFRAESTRUCTURA	195	MULTAS OPERATIVAS			Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A,Resolución 25 de 2010, Terminal de Transporte S.A. Por la cual se adopta el Manual Operativo de la Terminal de Transporte de Bogotá y se deroga el anterior.Terminal de Transportes S.A, Resolución 6398 del 17 de mayo de 2002, Ministerio de Transporte, "Por la cual se establece la base de cálculo de las tasas de uso que deben cobrar Las Terminales de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera homologados o habilitados por el Ministerio de Transporte",Resolución 325 del 2 de agosto de 2002, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se determina el área de influencia de la Terminal de Transporte de Bogotá D.C.", Resolución 502 del 2 de octubre de 2003, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se toma una medida para el mejoramiento del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro del perímetro urbano del Distrito Capital" Resolución 540 del 29 de diciembre de 2009, Secretaría Distrital de Movilidad, "Por la cual se fijan los recorridos y lineamientos dentro de la ciudad de Bogotá, para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera
510	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	200	NOMINA			Artículo 14 de la Ley 890 de 2004 Ley 600 del 2000. Código de Procedimiento Penal. Ley 734 del 2002. Código Disciplinario Único, Art. 69 ss Decreto 284 de 2004. Sistema distrital de información disciplinaria.
310	DIRECCIÓN DE SERVICIO AL TRANSPORTADOR	210	NOVEDADES OPERATIVAS	05	Novedades con Empresas Transportadoras	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A,Resolución 25 de 2010, Terminal de Transporte S.A. Por la cual se adopta el Manual Operativo de la Terminal de Transporte de Bogotá y se deroga el anterior.Terminal de Transportes S.A, Resolución 6398 del 17 de mayo de 2002, Ministerio de Transporte, "Por la cual se establece la base de cálculo de las tasas de uso que deben cobrar Las Terminales de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera homologados o habilitados por el Ministerio de Transporte",Resolución 325 del 2 de agosto de 2002, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se determina el área de influencia de la Terminal de Transporte de Bogotá D.C.", Resolución 502 del 2 de octubre de 2003, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se toma una medida para el mejoramiento del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro del perímetro urbano del Distrito Capital" Resolución 540 del 29 de diciembre de 2009, Secretaría Distrital de Movilidad, "Por la cual se fijan los recorridos y lineamientos dentro de la ciudad de Bogotá, para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. Plan Estratégico de Seguridad Vial establecidos en la Ley 1503 de 2011, expedido por el Ministerio de Transporte y Decreto 397 de 2010, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FI-13	
			VERSIÓN: 2	
	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	FORMATO	FECHA: Mayo de 2016	

PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016	VERSIÓN: 2
------------------------	--	----------------------------------	------------

UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
300	SUBGERENCIA DE SERVICIOS OPERACIONALES E INFRAESTRUCTURA	210	NOVEDADES OPERATIVAS	05	Novedades con Empresas Transportadoras	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A.Resolución 25 de 2010, Terminal de Transporte S.A. Por la cual se adopta el Manual Operativo de la Terminal de Transporte de Bogotá y se deroga el anterior.Terminal de Transportes S.A, Resolución 6398 del 17 de mayo de 2002, Ministerio de Transporte, "Por la cual se establece la base de cálculo de las tasas de uso que deben cobrar Las Terminales de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera homologados o habilitados por el Ministerio de Transporte".Resolución 325 del 2 de agosto de 2002, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se determina el área de influencia de la Terminal de Transporte de Bogotá D.C.", Resolución 502 del 2 de octubre de 2003, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se toma una medida para el mejoramiento del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro del perímetro urbano del Distrito Capital" Resolución 540 del 29 de diciembre de 2009, Secretaría Distrital de Movilidad, "Por la cual se fijan los recorridos y lineamientos dentro de la ciudad de Bogotá, para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, Plan Estratégico de Seguridad Vial establecidos en la Ley 1503 de 2011, expedido por el Ministerio de Transporte y Decreto 397 de 2010, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
310	DIRECCIÓN DE SERVICIO AL TRANSPORTADOR	210	NOVEDADES OPERATIVAS	10	Novedades con Locales Comerciales	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A.Resolución 25 de 2010, Terminal de Transporte S.A. Por la cual se adopta el Manual Operativo de la Terminal de Transporte de Bogotá y se deroga el anterior.Terminal de Transportes S.A, Resolución 6398 del 17 de mayo de 2002, Ministerio de Transporte, "Por la cual se establece la base de cálculo de las tasas de uso que deben cobrar Las Terminales de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera homologados o habilitados por el Ministerio de Transporte".Resolución 325 del 2 de agosto de 2002, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se determina el área de influencia de la Terminal de Transporte de Bogotá D.C.", Resolución 502 del 2 de octubre de 2003, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se toma una medida para el mejoramiento del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro del perímetro urbano del Distrito Capital" Resolución 540 del 29 de diciembre de 2009, Secretaría Distrital de Movilidad, "Por la cual se fijan los recorridos y lineamientos dentro de la ciudad de Bogotá, para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, Plan Estratégico de Seguridad Vial establecidos en la Ley 1503 de 2011, expedido por el Ministerio de Transporte y Decreto 397 de 2010, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
320	DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	210	NOVEDADES OPERATIVAS	15	Novedades de Servicio de Guarda Equipaje	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A.Resolución 25 de 2010, Terminal de Transporte S.A. Por la cual se adopta el Manual Operativo de la Terminal de Transporte de Bogotá y se deroga el anterior.Terminal de Transportes S.A, Resolución 6398 del 17 de mayo de 2002, Ministerio de Transporte, "Por la cual se establece la base de cálculo de las tasas de uso que deben cobrar Las Terminales de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera homologados o habilitados por el Ministerio de Transporte".Resolución 325 del 2 de agosto de 2002, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se determina el área de influencia de la Terminal de Transporte de Bogotá D.C.", Resolución 502 del 2 de octubre de 2003, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se toma una medida para el mejoramiento del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro del perímetro urbano del Distrito Capital" Resolución 540 del 29 de diciembre de 2009, Secretaría Distrital de Movilidad, "Por la cual se fijan los recorridos y lineamientos dentro de la ciudad de Bogotá, para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera
310	DIRECCIÓN DE SERVICIO AL TRANSPORTADOR	210	NOVEDADES OPERATIVAS	18	Novedades de vehículos y pasajeros en origen y en tránsito	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD, Resolución 25 de 2010, Terminal de Transporte S.A. Por la cual se adopta el Manual Operativo de la Terminal de Transporte de Bogotá, Resolución 325 del 2 de agosto de 2002, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se determina el área de influencia de la Terminal de Transporte de Bogotá D.C.", Resolución 502 del 2 de octubre de 2003, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se toma una medida para el mejoramiento del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro del perímetro urbano del Distrito Capital".Resolución 540 del 29 de diciembre de 2009, Secretaría Distrital de Movilidad, "Por la cual se fijan los recorridos y lineamientos dentro de la ciudad de Bogotá, para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera", Resolución 025 de 2010 "Por La Cual Se Adopta El Manual Operativo Para La Terminal De Transporte De Bogotá .".
320	DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	210	NOVEDADES OPERATIVAS	20	Novedades de Servicio de Parqueadero Público	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A.Resolución 25 de 2010, Terminal de Transporte S.A. Por la cual se adopta el Manual Operativo de la Terminal de Transporte de Bogotá y se deroga el anterior.Terminal de Transportes S.A, Resolución 6398 del 17 de mayo de 2002, Ministerio de Transporte, "Por la cual se establece la base de cálculo de las tasas de uso que deben cobrar Las Terminales de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera homologados o habilitados por el Ministerio de Transporte".Resolución 325 del 2 de agosto de 2002, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se determina el área de influencia de la Terminal de Transporte de Bogotá D.C.", Resolución 502 del 2 de octubre de 2003, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se toma una medida para el mejoramiento del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro del perímetro urbano del Distrito Capital" Resolución 540 del 29 de diciembre de 2009, Secretaría Distrital de Movilidad, "Por la cual se fijan los recorridos y lineamientos dentro de la ciudad de Bogotá, para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera
320	DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	210	NOVEDADES OPERATIVAS	25	Novedades de Servicio de Taxis	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A.Resolución 25 de 2010, Terminal de Transporte S.A. Por la cual se adopta el Manual Operativo de la Terminal de Transporte de Bogotá y se deroga el anterior.Terminal de Transportes S.A, Resolución 6398 del 17 de mayo de 2002, Ministerio de Transporte, "Por la cual se establece la base de cálculo de las tasas de uso que deben cobrar Las Terminales de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera homologados o habilitados por el Ministerio de Transporte".Resolución 325 del 2 de agosto de 2002, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se determina el área de influencia de la Terminal de Transporte de Bogotá D.C.", Resolución 502 del 2 de octubre de 2003, Secretaría de Tránsito y Transporte, "Por la cual se toma una medida para el mejoramiento del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro del perímetro urbano del Distrito Capital" Resolución 540 del 29 de diciembre de 2009, Secretaría Distrital de Movilidad, "Por la cual se fijan los recorridos y lineamientos dentro de la ciudad de Bogotá, para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

CODIGO:
GDA-FT-13

VERSIÓN: 2

FECHA:
Mayo de 2016



LA TERMINAL

GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

FORMATO

UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
320	DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	215	PETICIONES QUEJAS RECLAMOS Y SOLUCIONES			artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, artículo 30 de la Ley 734 del 2002 Ley 1437 de 2011 artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Sentencia C-951 del 2014 Los artículos 23 y 74 de la Constitución.Ley 1755 de 2015
500	SUBGERENCIA CORPORATIVA	220	PLANES	5	Planes Anuales de Adquisiciones	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD, Resolución No. 04 de 2012 de La Terminal de Transporte S.A."Por la cual se expide el Manual de Garantías de La Terminal de Transporte S.A.", Resolución No. 33 de 2011 de La Terminal de Transporte S.A."Por la cual se introducen unas modificaciones al manual de contratación de La Terminal de Transporte S.A.", Resolución No. 20 de 2010 de La Terminal de Transporte S.A. "Por la cual se actualiza el sistema de contratación de La Terminal de Transporte S.A.", Resolución 34 de 2015de La Terminal de Transporte S.A. "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. Que la Terminal de Transporte S.A se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dado que desarrolla actividades en competencia con el sector nacional dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. Peculado por apropiación, (artículo 397 del C.P.) modificado por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, DECRETO 1510 DE 2013 (SECOP)
120	OFICINA AUDITORÍA INTERNA	220	PLANES	10	Planes Anuales de Auditorías Integrales	Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, RESOLUCIÓN 227 DE 2007 "Por la cual se adopta el Manual para la implementación del Modelo de Control Interno Contable MCICO 2007:1" Art. 1 de la Ley 791 de 2002, la que reduce los términos de prescripción en materia civil artículo 45 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, Ley 87 DE 1993, Decreto 1677 de 2000 el artículo 13, numerales 1 y 4, DECRETO 1537 DE 2001 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado., Manual MECI 2014
200	SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	220	PLANES	15	Planes de Administración del Riesgo	Ley 1474 de 2011 ley 734 ART.80 DECRETO 2641 DE 2012
200	SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	220	PLANES	20	Planes de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano	NTC-ISO 31000, Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.Ley 1523 - 24 de abril del 2012.Decreto 2672 - 20 de noviembre del 2013.Decreto 1974 - 11 de septiembre de 2013,Decreto 4147 - 3 de noviembre 2011,Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005., Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005,artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1537 de 2001
510	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	220	PLANES	25	Planes de Bienestar y Recreación	Constitución Política de Colombia de 1991, Artículos 48, 51, 52, 53 y 57.Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública, parágrafo del Artículo 36, Decreto 1567 de 1998, por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, Título II, capítulos II y III., Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998, Capítulo II, Decreto 4661 de 2005, por el cual se modifica el Decreto 1227 de 2005.Decreto 614 de 1984, por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país. Resolución 2013 del 1986, por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.Decreto 1443 de 2014, Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
510	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	220	PLANES	30	Planes de Capacitación de Personal	ARTICULO 30 DE LA LEY 734 DE 2000, prescripción de las acciones disciplinarias
540	DIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS	220	PLANES	35	Planes de Contingencia de Tecnología	NTC-ISO 31000, Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.Ley 1523 - 24 de abril del 2012,Decreto 2672 - 20 de noviembre del 2013,Decreto 1974 - 11 de septiembre de 2013,Decreto 4147 - 3 de noviembre 2011,Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005., Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005,artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1537 de 2001
330	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	220	PLANES	40	Planes de Contingencia Operacional	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FT-13	
			VERSIÓN: 2	
	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	FORMATO	FECHA: Mayo de 2016	

PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016	VERSIÓN: 2
------------------------	--	----------------------------------	------------

UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
510	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	220	PLANES	45	Planes de Evacuación y Emergencias	Constitución Política de Colombia de 1991, Artículos 48, 51, 52, 53 y 57., Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública, parágrafo del Artículo 36., Decreto 1567 de 1998, por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. Título II, capítulos II y III., Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998. Capítulo II. Decreto 4661 de 2005, por el cual se modifica el Decreto 1227 de 2005. Decreto 614 de 1984, por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país. Resolución 2013 del 1986, por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. Decreto 1443 de 2014, Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
340	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	220	PLANES	50	Planes de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD, Manual de Funciones Resolución 43 de 2015.
540	DIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS	220	PLANES	55	Planes de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Software, Hardware y Comunicaciones	Ley 734 de 2002. Ley 791 de 2002. Ley 599 de 2000 : Artículos 397 , 398 , 399 , 400 , 403 , 404 , 405 , 406 , 407 , 408 , 409 , 410 , 411 , 412 , 413 , 414 , 416 , 417 , 418 , 419 , 420 , 421 , 428 , 434 . Ley 527 de 1999 Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. Decreto 1747 de 2000 Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 527 de 1999, en lo relacionado con las entidades de certificación, los certificados y las firmas digitales. Directiva Presidencial 02 2002 Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software). Directiva 002 de 2002 Formulación de proyectos informáticos y de comunicaciones. Acuerdo 057 de 2002 Por el cual se dictan disposiciones generales para la implementación del sistema distrital de información -SDI-, se organiza la Comisión Distrital de Sistemas, y se dictan otras disposiciones. Acuerdo 130 de 200 Por medio del cual se establece la infraestructura integrada de datos espaciales para el distrito capital y se dictan otras disposiciones. Directiva 05 de 2005 Por medio de la cual se adoptan las políticas generales de tecnología de información y comunicaciones aplicables al Distrito Capital. Decreto 619 de 2007 Se establece la estrategia de gobierno electrónico de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital y se dictan otras disposiciones. Acuerdo 279 de 2007 Por el cual se dictan los lineamientos para la Política de Promoción y Uso del Software libre en el Sector Central, el Sector Descentralizado y el Sector de las Localidades del Distrito Capital. Circular 049 de 2007 Uso adecuado de Internet y del correo electrónico en la entidad. Directiva 42 de 2007 Políticas de seguridad de los activos de información para la Secretaría General de la Alcaldía. Resolución 353 de 2007 Por la cual se conforma el comité de seguridad de la información -CSI- de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se definen sus funciones. Ley 1266 de 2008 Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. Resolución 305 de 2008 Por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre. Resolución 378 de 2008 Por la cual se adopta la Guía para el diseño y desarrollo de sitios Web de las entidades y organismos del Distrito Capital. Decreto 1151 de 2008 Establecen los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones. Manual de implementación de la estrategia de gobierno en línea. Decreto 316 de 2008 Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 3º del Decreto Distrital 619 de 2007 que adoptó las acciones para el desarrollo de la estrategia distrital de
200	SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	220	PLANES	60	Planes Estratégicos	Ley 734 de 2002. Ley 791 de 2002. Ley 599 de 2000 : Artículos 397 , 398 , 399 , 400 , 403 , 404 , 405 , 406 , 407 , 408 , 409 , 410 , 411 , 412 , 413 , 414 , 416 , 417 , 418 , 419 , 420 , 421 , 428 , 434
110	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	220	PLANES	65	Planes Estratégicos de Comunicaciones	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD,
540	DIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS	220	PLANES	70	Planes Estratégicos de Tecnologías de Información y Comunicación -PESI	ARTICULO 30 DE LA LEY 734 DE 2000, prescripción de las acciones disciplinarias, Plan Estratégico de Seguridad Vial establecidos en la Ley 1503 de 2011, expedido por el Ministerio de Transporte y Decreto 397 de 2010, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Resolución 2400 de 1979 (Estatuto de Seguridad Industrial), Decreto 1400 de 1984 y Disposiciones reglamentarias, Ley 46, noviembre 2 de 1988 - Sistema Nacional para la Prevención y Atención de desastres, Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, Decreto 1443 de 2014, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, NTC 1410: Símbolos Gráficos de Señalización NTC 1461: Colores y Señales de Seguridad NTC 1867: Sistema de Señales Contra Incendio NTC 1916: Extintores de fuego. Clasificación y ensayo NTC 1931: Higiene y Seguridad, Seguridad Contra Incendios. Señales, NTC 2885: Extintores Portátiles, Generalidades, NTC 2886: Tanques de Agua para sistemas privados contra incendio, NTC 3807: Extintores portátiles sobre ruedas, NTC 4166: Equipo de Protección y Extinción de Incendio

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FT-13	
			VERSIÓN: 2	
	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	FORMATO	FECHA: Mayo de 2016	

PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016	VERSIÓN: 2
------------------------	--	----------------------------------	------------

UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
500	SUBGERENCIA CORPORATIVA	225	POLITICAS DE TARIFAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS			Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1° NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentaria, Manual de Funciones.
510	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	235	PROCESOS DICIPLINARIOS			Artículo 14 de la Ley 890 de 2004 Ley 600 del 2000. Código de Procedimiento Penal. Ley 734 del 2002. Código Disciplinario Único. Art. 69 ss Decreto 284 de 2004. Sistema distrital de información disciplinaria.
400	SUBGERENCIA JURÍDICA	245	PROCESOS JUDICIALES	05	Procesos Administrativos y actuaciones administrativas	Artículo 14 de la Ley 890 de 2004 Ley 600 del 2000. Código de Procedimiento Penal. Ley 734 del 2002. Código Disciplinario Único. Art. 69 ss Decreto 284 de 2004. Sistema distrital de información disciplinaria.
400	SUBGERENCIA JURÍDICA	245	PROCESOS JUDICIALES	10	Procesos Civiles	Artículo 14 de la Ley 890 de 2004 Ley 600 del 2000. Código de Procedimiento Penal. Ley 734 del 2002. Código Disciplinario Único. Art. 69 ss Decreto 284 de 2004. Sistema distrital de información disciplinaria.
400	SUBGERENCIA JURÍDICA	245	PROCESOS JUDICIALES	15	Procesos Contencioso Administrativo	Artículo 14 de la Ley 890 de 2004 Ley 600 del 2000. Código de Procedimiento Penal. Ley 734 del 2002. Código Disciplinario Único. Art. 69 ss Decreto 284 de 2004. Sistema distrital de información disciplinaria.
400	SUBGERENCIA JURÍDICA	245	PROCESOS JUDICIALES	20	Procesos Laborales	Artículo 14 de la Ley 890 de 2004 Ley 600 del 2000. Código de Procedimiento Penal. Ley 734 del 2002. Código Disciplinario Único. Art. 69 ss Decreto 284 de 2004. Sistema distrital de información disciplinaria.
400	SUBGERENCIA JURÍDICA	245	PROCESOS JUDICIALES	25	Procesos Penales	Artículo 14 de la Ley 890 de 2004 Ley 600 del 2000. Código de Procedimiento Penal. Ley 734 del 2002. Código Disciplinario Único. Art. 69 ss Decreto 284 de 2004. Sistema distrital de información disciplinaria.
200	SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	250	PROGRAMAS	08	Programa de Gestión Ambiental	NTC-ISO 14001 Decreto 1753 DE 1994 Sultitudo por el Decreto 1728 de 2002, Resolución del Min. Ambiente 541 de 1994 Decreto 509 de 2009 Decreto 456 de 2008 Decreto 165 de 2015 Resolución No. 00242 Ley 734 de 2002. Ley 791 de 2002. Ley 599 de 2000 : Artículos 397, 398, 399, 400, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 428, 434.
510	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	250	PROGRAMAS	10	Programa del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - Subprograma Medicina Preventiva en el Trabajo	Constitución Política de Colombia de 1991, Artículos 48, 51, 52, 53 y 57..Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública, parágrafo del Artículo 36.,Decreto 1567 de 1998, por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. Título II, capítulos II y III., Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998. Capítulo II. Decreto 4661 de 2005, por el cual se modifica el Decreto 1227 de 2005. Decreto 614 de 1984, por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país. Resolución 2013 del 1986, por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. Decreto 1443 de 2014, Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
510	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	250	PROGRAMAS	25	Programa del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - Subprograma de Higiene	Constitución Política de Colombia de 1991, Artículos 48, 51, 52, 53 y 57..Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública, parágrafo del Artículo 36.,Decreto 1567 de 1998, por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. Título II, capítulos II y III., Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998. Capítulo II. Decreto 4661 de 2005, por el cual se modifica el Decreto 1227 de 2005. Decreto 614 de 1984, por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país. Resolución 2013 del 1986, por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. Decreto 1443 de 2014, Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FT-13	
			VERSIÓN: 2	
	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	FORMATO	FECHA: Mayo de 2016	

PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016	VERSIÓN: 2
------------------------	--	----------------------------------	------------

UNIDAD PRODUCTORA		SÉRIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
510	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	250	PROGRAMAS	30	Programa del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - Subprograma de Seguridad Industrial	OSHAS 18001-2007, Sistema de Gestión de seguridad y salud ocupacional. Requisitos, al igual que la norma SA 8000 es de aplicación internacional mas no es una norma internacional, fue elaborada por un grupo de organismos de diferentes países en su mayoría organismos de certificación . Resolución 1401 de 2007: reglamenta la investigación de los incidentes y los accidentes de trabajo.Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud ocupacional., decreto 1443 de 2014, Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
540	DIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS	250	PROGRAMAS	35	Programa de Gobierno en Línea- GEL	DECRETO 2693 DE 2012 Derogado por el art. 14, Decreto Nacional 2573 de 2014 Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones, LEY 1341 DE 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones, DECRETO 2573 DE 2014 Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
500	SUBGERENCIA CORPORATIVA	255	PROYECTO DE PRESUPUESTO			ley 1421 de 1993, el Estatuto Orgánico de principios presupuestales, normatividad adicional como el Decreto 111 de 1996, la Ley 179 de 1974 , ley 225, ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 (aspectos jurídicos), acuerdosdel consejo, decreto 597 de 1997.anual de Contabilidad.CÓDIGORIN – 504, Resolución 001 de 2001 de Secretaría de Hacienda, La cual establece el Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito capital.Resolución No. 354 de 2007, De la Contaduría General de la Nación, Régimen de Contabilidad Pública.Resolución 355 de 2007, Régimen de contabilidad.Resolución 356 de 2007, CGN, Resolución DDC-004 2007 de Secretaría Distrital del Hacienda.Instructivo 29 de noviembre de 2002 de la Secretaría Distrital de Hacienda.Carta Circular No 30 de diciembre 31 de 2012 de Secretaría Distrital del Hacienda, Resolución 357 de 2008, CGN.
200	SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	260	PROYECTOS ESTRATÉGICOS			Ley 734 de 2002. Ley 791 de 2002. Ley 599 de 2000 : Artículos 397 , 398 , 399 , 400 , 403 , 404 , 405 , 406 , 407 , 408 , 409 , 410 , 411 , 412 , 413 , 414 , 416 , 417 , 418 , 419 , 420 , 421 , 428 , 434 .
110	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	265	PUBLICACIONES INSTITUCIONALES			Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Manual de funciones.
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	275	REGISTROS DE COMUNICACIONES OFICIALES	05	Planilla de registro de comunicaciones oficiales enviadas	Ley 594 de 2000, Acuerdo 07 de 1994 en su artículo 19 (modificado por el artículo 4º del Acuerdo 12 de 1995), Decreto 2578 de 2012, circular 002 de 2013, circular 03 de 2013, Acuerdo 060 de 2001.
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	278	REGISTROS DE PRÉSTAMOS DOCUMENTALES			Ley 594 de 2000, Acuerdo 07 de 1994 en su artículo 19 (modificado por el artículo 4º del Acuerdo 12 de 1995), Decreto 2578 de 2012, circular 002 de 2013, circular 03 de 2013

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: GDA-FT-13	
			VERSIÓN: 2	
	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	FORMATO	FECHA: Mayo de 2016	

PERÍODO DE APLICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2016	VERSIÓN: 2
------------------------	--	----------------------------------	------------

UNIDAD PRODUCTORA		SERIES		SUBSERIES		NORMATIVIDAD
CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	CÓD.	NOMBRE	
510	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	280	REGLAMENTOS	05	Reglamento interno de trabajo	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; artículos 104 a 125 del código sustantivo del trabajo; ley 1429 de diciembre 29 de 2010
510	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	283	REPORTES DE AUTOLIQUIDACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			El artículo 1º de la Ley 789 de 2002 Ley 100 de 1993 Sistema General de Seguridad Social en Salud . Sistema General de Seguridad Social en Pensiones . Decreto 01 de 1994; Código Contencioso Administrativo Ley 443 de 1998 y sus Decretos reglamentarios sobre carrera Administrativa. Ley 10/90, sobre organización del Sistema de Salud. Ley 60/90, sobre distribución del situado fiscal. Resolución 1287/94, sobre Bienestar Social. Resolución 2013/86, sobre Comité Paritario
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	285	REPORTES DE PAGO	05	Reporte de pago de servicios públicos bienes inmuebles	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrita, Manual de Funciones Resolución 43 de 2015
500	SUBGERENCIA CORPORATIVA	285	REPORTES DE PAGO	10	Reportes de Pagos de Telefonía Móvil	Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrita, Manual de Funciones Resolución 43 de 2015
100	GERENCIA GENERAL	290	RESOLUCIONES			Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias;
310	DIRECCIÓN DE SERVICIO AL TRANSPORTADOR	295	SANCIÓNES OPERATIVAS PEDAGÓGICAS			Estatutos de 2015 bajo escritura pública No 3788 del 13 de julio de 2015, registrada en la notaría 73 de Bogotá, D.C ARTICULO 1º NATURALEZA DE LA SOCIEDAD: La Terminal de Transporte S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad, conforme lo establecido en la ley 489 de 1998 y el decreto ley 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; Resolución 25 de 2010, Terminal de Transporte S.A. Por la cual se adopta el Manual Operativo de la Terminal de Transporte de Bogotá y se deroga el anterior, Terminal de Transportes S.A, Resolución 6398 del 17 de mayo de 2002, Ministerio de Transporte. "Por la cual se establece la base de cálculo de las tasas de uso que deben cobrar Las Terminales de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera homologados o habilitados por el Ministerio de Transporte"; Resolución 325 del 2 de agosto de 2002, Secretaría de Tránsito y Transporte. "Por la cual se determina el área de influencia de la Terminal de Transporte de Bogotá D.C."; Resolución 502 del 2 de octubre de 2003, Secretaría de Tránsito y Transporte. "Por la cual se toma una medida para el mejoramiento del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro del perímetro urbano del Distrito Capital"; Resolución 540 del 29 de diciembre de 2009, Secretaría Distrital de Movilidad. "Por la cual se fijan los recorridos y lineamientos dentro de la ciudad de Bogotá, para el servicio público de transporte terrestre, DECRETO 2762 DE 2001 "Por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera".
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	305	TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL			Ley 594 de 2000; Acuerdo 07 de 1994 en su artículo 19 (modificado por el artículo 4º del Acuerdo 12 de 1995), Decreto 2578 de 2012, Circular 001 de 2013, circular 002 de 2013, circular 03 de 2013
530	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y NEGOCIOS	310	TABLAS DE VALORACION DOCUMENTAL			Ley 594 de 2000; Acuerdo 07 de 1994 en su artículo 19 (modificado por el artículo 4º del Acuerdo 12 de 1995), Decreto 2578 de 2012, circular 002 de 2013, circular 03 de 2013

DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
Registro de la información histórica referente a las modificaciones y revisiones del plan	Día/Mes/año

CONTROL DE APROBACIÓN		
ELABORÓ	REVISÓ	APOBÓ
Nombre: Cargo:	Cargo: Líder del Proceso	Subgerente Rep. de la Dirección - SIG